

RES. 316/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0006437, Ent. N° 5068/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 5/2015 para la explotación comercial del Parador eventual o desmontable en la zona de Playa Brava de José Ignacio;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 08601/15 del 24/11/15, dispuso adjudicar el llamado, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la firma Nelson Fernández Chávez, quien pagará un canon por primera temporada de \$ 450.000, y efectuará una inversión en obras de \$ 1.670.000;

2) que en sesión de fecha 20/01/2015 este Tribunal dictó la Resolución N° 209/16 por la que se observó el procedimiento, por incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 48 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 08929/2016 de fecha 12/12/2016, el Intendente autorizó la prórroga de la licitación de referencia desde el 01/12/2016 hasta el último día de la semana de turismo de 2017. En sesión de fecha 26/04/2017, este Tribunal dictó la Resolución N° 1315/2017 por la que se observó la prórroga dispuesta, por derivar de un procedimiento observado y por no haberse dado cumplimiento a las Resoluciones de fechas 11/05/2005 y 28/03/2007;

4) que por Resolución N° 07725/2017 de fecha 20/10/2017, se dispuso por el ordenador competente una nueva prórroga a

regir desde el 01/12/2017 hasta la finalización de la semana de turismo de 2018. Este Tribunal se expidió en sesión de fecha 13/12/2017 mediante la Resolución N° 4188/17 observando la prórroga;

5) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones en las que constan informe favorable de la Oficina de Medio Ambiente para la continuidad de la prestación del servicio, así como la conformidad del concesionario. Consta pago del canon correspondiente a la temporada 2018/2019 por un importe de \$ 575.304;

6) que por Resolución N° 09221/2019 de fecha 21/11/2019 el Intendente dispuso la prórroga, ad referendum de la intervención de este Tribunal, de la Licitación Pública 5/ desde el 1°/12/2019 hasta la finalización de la Semana de Turismo de 2020;

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, que rigió el llamado, que establece que la concesión es prorrogable a opción de la Intendencia, hasta la finalización del actual período de Gobierno;

2) que no obstante, la misma refiere a una contratación, oportunamente observada por razones de procedimiento que la afectan;

3) que en el caso, atento a la fecha de inicio de la concesión y la de ingreso de las actuaciones, configura un apartamiento a lo dispuesto por la Ordenanza 91 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Literal E) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el procedimiento por lo expresado en Considerandos 2) y 3);
- 2)** Denunciar ante la Junta Departamental de Maldonado; y
- 3)** Devolver los antecedentes.